



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)

Modificación aprobada por Resolución No. 10/ 2014 del CSG

REGLAMENTO INTERNO DEL ALUMNO CAPITULO I DE LOS ESTUDIANTES EN GENERAL

Artículo 1. Son estudiantes de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)**, quienes habiendo sido autorizados para ello, se matriculen en cualquiera de sus planes de estudio y estén en cumplimiento pleno de sus obligaciones académicas y administrativas. Aquellos interesados en *reiniciar* su vinculación académica con la UNAE, luego de un intervalo, adquirirán el estatuto de estudiante, cuando se hayan matriculado oportunamente y acrediten la constancia de estar libre de deuda de cuotas de periodos académicos anteriores.

Artículo 2. Se pierde la calidad de estudiantes de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)**:

- a. Cuando se ha completado el ciclo de estudios previsto por el respectivo plan de estudios.
- b. Cuando no se haga uso del derecho de matrícula o de renovación de la misma en los plazos señalados por la Universidad.
- c. Por incumplimiento de los requisitos académicos y administrativos o cuando se haya impuesto una sanción académica o disciplinaria que en forma temporal o permanente anule dicha calidad.

Artículo 3. Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas de un programa sin haber cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos y procesos académicos y administrativos que forman parte de la matrícula. La persona que asista o participe en dichas actividades de manera irregular, no está matriculada y por lo tanto carece de los derechos y obligaciones propios de los estudiantes de la Universidad. La inscripción en la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)**, supone la aceptación responsable, de todas las disposiciones contenidas en este reglamento y *otras eventualmente emanadas de las autoridades de la Universidad y/o facultades*, y comunicadas a los estudiantes.

Artículo 4. Los estudiantes deberán poseer y conocer los distintos reglamentos de la Institución a fin de adecuarse a sus disposiciones, al calendario académico, a la disciplina y al horario establecido por la Institución.

Artículo 5. Los alumnos deberán ser responsables de conocer su estado académico, incluyendo su habilitación administrativa para presentarse a los exámenes.

Artículo 6. Los requisitos establecidos para tener derecho a la matrícula en la UNAE son los siguientes:

- a. Llenado de la solicitud de ingreso.
- b. Título de bachiller (fotocopia autenticada)
- c. Certificado de estudios secundarios original emitido por el M.E.C. visado.
- d. Fotocopia autenticada de cédula de identidad o documento equivalente (2)
- e. Dos (2) foto tipo carnet.
- f. Partida de nacimiento original
- g. En caso de llevar apellidos de casada, certificado de matrimonio
- h. En caso de extranjeros sus documentaciones deben ser visados por la Embajada y Consulado de los respectivos países de origen y por el M.E.C. del Paraguay

Artículo 7. Se adquiere la calidad de egresado al haber cursado y aprobado todas las materias del plan de estudio de su carrera, incluidos los talleres de tesis, Examen de Grado o Tesis y haber cumplido los requisitos administrativos y de titulación.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)

Modificación aprobada por Resolución No. 10/ 2014 del CSG

Artículo 8. El año Académico comprende dos (2) Periodos Lectivos y tres (3) Periodos de Exámenes Finales por cada Periodo Lectivo. El Periodo Lectivo comprende veinte (20) semanas de clases, incluyendo el tiempo establecido para los Periodos de Exámenes Finales.

Artículo 9. La Dirección Académica General elaborará el Calendario Académico, determinando el inicio y la finalización de los Periodos Lectivos y los Periodos de Exámenes Finales.

Artículo 10. Cada asignatura deberá tener una descripción por escrito que exprese: objetivos, contenido, (cuantificación en unidades de labor académica), metodología, forma de evaluación, bibliografía, pre-requisitos e intensidad horaria.

Artículo 11. En la primera semana de clases el profesor entregará a los estudiantes copia del programa de la asignatura que le corresponde dictar y explicará cada uno de los puntos allí contenidos.

Artículo 12. De acuerdo con el alcance y secuencia del desarrollo curricular deben cumplirse los requisitos correspondientes, no pudiendo rendirse examen de una materia correlativa superior sin haber aprobado la materia correlativa inferior.

Artículo 13. Las pasantías consistirán en prácticas realizadas en el marco de cada carrera según sus características adecuadas a su propio reglamento bajo la supervisión activa del profesor a cargo del espacio curricular específico. Los trabajos de campo son actividades realizadas para reforzar las actividades prácticas de los estudiantes y se realizan fuera del recinto universitario. Podrán ser obligatorios o no, según la naturaleza y objetivos de la materia. En todos los casos, debidamente programado por el docente y con la autorización de la Dirección Académica.

DE LA CONVALIDACIÓN DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 14. Los alumnos provenientes de universidades paraguayas o de otras instituciones de nivel terciario, que deseen convalidar materias deben presentar solicitud por escrito y adjuntar el certificado de estudios, programas visados por la facultad de procedencia, pagar el arancel establecido por la UNAE para la convalidación de las materias y las cuotas correspondientes. Las solicitudes serán analizadas individualmente por el Decanato de la Facultad en la que se desarrolla la Carrera, quien presentará al Consejo Superior Académico de la UNAE un informe. De ser aprobada la solicitud se emitirá la resolución final correspondiente.

CAPITULO III DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 15. Además de los consagrados como derechos fundamentales en la Constitución Nacional y leyes complementarias, los estudiantes de la UNAE tienen, entre otros, derecho a:

- a. Ser tratados en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.
- b. Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad.
- c. Tener acceso a todos los medios y servicios que le brinda la Universidad para su formación, de acuerdo con las políticas generales institucionales, y
- d. Beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
- e. Tener acceso a una información clara y previa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en la Universidad.
- e. Conformar grupos orientados al desarrollo de diferentes actividades, sin detrimento de las libertades y los derechos de otros grupos o de la naturaleza propia de la Universidad.
- f. Exigir calidad en los procesos de formación de acuerdo con el Proyecto Educativo de la Universidad.
- g. Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias universitarias correspondientes, en la forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por la Universidad.
- h. Conocer previamente los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado conforme a dichos criterios por sus trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados en el presente Reglamento.



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)

Modificación aprobada por Resolución No. 10/ 2014 del CSG

- i. Participar en los espacios formales existentes para exponer sus ideas, ser escuchado por las autoridades universitarias, e influir así en la toma de decisiones que los afecten.
- j. Elegir y poder ser elegido para formar parte de los órganos colegiados de la Universidad en la forma y término previstos en sus Estatutos y Reglamentos.

Artículo 16. Cada curso elegirá un Delegado y un Sub-delegado y comunicará por escrito al Decanato de su Facultad la designación de los mismos. El Sub-delegado suplirá al Delegado en caso de renuncia o abandono de sus estudios o ausencia temporaria motivada por fuerza mayor que impida al delegado cumplir con sus funciones para los cuales fue elegido.

Artículo 17. La UNAE mantiene permanente predisposición favorable para acoger las peticiones de soluciones a los problemas personales de índole académica o administrativa y financiera de los estudiantes, asumiendo el compromiso de arbitrar los medios necesarios y suficientes, para remediar situaciones emergentes dentro de las razonables posibilidades.

Artículo 18. Las peticiones de consideración de situaciones que afecten personalmente al alumno, deberán ser presentadas por escrito por el interesado, acompañando antecedentes que justifiquen la adopción de medidas especiales para la solución de los problemas que pudieran surgir, teniendo la UNAE la libertad de confirmar los hechos incluidos en las presentaciones y aprobar o rechazar sin dilación tales solicitudes.

CAPITULO IV DE LA DISCIPLINA

DE LA ASISTENCIA, INGRESO Y LA PERMANENCIA EN EL AULA:

Artículo 19. Es obligación del alumno asistir puntualmente a clases. El horario de ingreso a clase en la entrada y después de cada receso debe ser respetado sin otro modo de aviso que la hora asignada. El profesor a cargo de la hora cátedra controlará su asistencia durante el desarrollo de cada una de sus clases.

Artículo 20. El que se atrase será considerado ausente. Se admitirá un retraso injustificado máximo de hasta quince minutos, el cual no podrá repetirse en más de tres oportunidades por mes.

Artículo 21. Al inscribirse en un programa académico presencial, el estudiante adquiere el compromiso de asistir como mínimo al setenta (70%) de las actividades académicas presenciales prescritas por el currículo. No podrá presentarse a exámenes finales ordinarios, quien no registre el porcentaje de asistencia requerido, salvo casos debidamente comprobados y justificados; que deberán ser aprobados por el Director de Carrera o Decano de la Facultad. Excepcionalmente, el alumno podrá solicitar al docente reducción de asistencia requerido por este Reglamento en una o más materias, y a hasta un cincuenta (50%) mediando solicitud formal y justificada (tales como residir a más de cuarenta (40 km), haber presentado certificado de trabajo, problemas de salud, transporte, u otras razones debidamente justificadas). Los estudiantes mayores de veinticinco (25) años en casos debidamente justificados, podrán solicitar a la Dirección Académica o Decanato ser beneficiados con un menor nivel de exigencia.-

Artículo 22. No podrán permanecer en el aula aquellos estudiantes que con su conducta incidiesen en el correcto desarrollo de la clase. Está prohibido el uso de celulares, auriculares u otros aparatos electrónicos personales que afectaren el derecho de participación de la clase a compañeros o docentes.

Artículo 23. La participación en clases y elaboración de trabajos prácticos es obligatoria para todas las asignaturas del Plan de estudios y podrán consistir en:

a) Presenciales: Trabajos de Campo, Visitas o giras de Estudio, Presentación de Informes, Seminarios y Exposiciones Orales, en todos ellos la coordinación y supervisión de tales actividades son llevadas a cabo por el docente en los horarios de clase debidamente programados; y

b) No presenciales: Elaboración de Monografías, Investigación Bibliográfica, Resolución de Problemas y Elaboración de Informes escritos, en los que la orientación del docente no es presencial y el alumno desarrolla las mismas siguiendo indicaciones generales de su docente y casi siempre fuera del horario de dictado de clases, pudiendo mediar recursos informáticos de la comunicación provistas por la tecnología de la Internet.



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)

Modificación aprobada por Resolución No. 10/ 2014 del CSG

DEL COMPORTAMIENTO EN EL RECINTO UNIVERSITARIO

Artículo 24. Para asistir a clases, el alumno deberá vestir indumentaria apropiada a su condición de estudiante. La UNAE se reserva el derecho de admisión a clase a personas cuya indumentaria pueda ser considerada inadecuada para la clase.

Artículo 25. No está permitido fumar en clases, ni en ningún espacio del predio institucional, conforme a lo establecido en la Ley. Queda expresada la prohibición a los estudiantes y docentes de ingerir bebidas alcohólicas y otros tipos de drogas, realizar juegos de azar o manifestar conductas indecorosas dentro del predio de la institución, en actividades realizadas como estudiantes o en los alrededores de la casa de estudios.

Artículo 26. Tampoco está permitida la introducción con fines de venta u otras formas de facilitar el consumo de bebidas alcohólicas y/o de otras drogas dentro de la Universidad. La ley establece pena de prisión para quien oculte o no denuncie el tráfico constatado de drogas.

DE LAS PENAS Y SANCIONES

Artículo 27. Las penas aplicables a los alumnos por indisciplina o incumplimiento de sus deberes académicos, son:

- a) **Amonestación oral y/o escrita:** Podrá ser realizada por el profesor, registrándose este hecho en todos los casos en el legajo del estudiante, con la firma del mismo.
- b) **Suspensión de clases:** El estudiante podrá ser invitado, por indicación del profesor de la cátedra, a retirarse de la clase, llevando ausente y quedando sin derecho a participar del desarrollo del mismo. El profesor comunicará por escrito dicha medida y los motivos de la misma al Decanato de la Facultad para el registro correspondiente en el legajo de alumno. El profesor podrá suspender a sus alumnos hasta tres clases, anotándolos como inasistencias aún cuando estuviesen presentes, si la suspensión es por más de tres clases, la aplicación de esta pena requerirá del acuerdo del Decanato de la Facultad, para lo cual el profesor presentará una nota por escrito explicando los motivos que lo conducen a la aplicación de la sanción mencionada.
- c) **Suspensión de los derechos a exámenes:** Deberá ser realizada a solicitud del profesor de cátedra por el Decanato de la Facultad.
- d) **Multa:** Todo daño provocado a los bienes físicos de la UNAE, será sancionado con el pago del bien destruido, además de la amonestación respectiva. El incumplimiento del pago del monto requerido en un plazo no mayor a un mes, ubicará al alumno en situación de mora con la Universidad, la cual se reserva el derecho de accionar, judicialmente para reclamar el resarcimiento del daño provocado.

Artículo 28. Son consideradas como faltas graves las cometidas por el estudiante que:

- a) Viola las disposiciones de los estatutos y reglamentos de la UNAE, así como las resoluciones de las autoridades de la misma.
- b) Observa conducta inmoral mientras conserve su condición de estudiante.
- c) Desarrolla actividades político-partidarias en la UNAE, con manifiesto afán proselitista.
- d) Fomenta actos de violencia física o injuria moral en perjuicio de las autoridades, profesores, alumnos o del personal administrativo de la UNAE. Los casos de extrema gravedad que configuren hechos punibles para la justicia ordinaria, aparte de las sanciones y penas previstas en esta reglamentación, serán denunciados a la justicia ordinaria para lo que hubiere lugar.
- e) Haya cometido delito y ha sido condenado por juez competente a pena mayor de tres años.
- f) Fuma en cualquier parte del predio institucional incluyendo patio y sanitarios.
- g) Introduce, vende y/o use drogas, alcohol u otras sustancias prohibidas dentro de la Universidad o se presentare a actividades académicas con signos evidentes de haber consumido realizado dicho consumo
- h) Realiza actos de público desorden que afecten el normal desarrollo de la labor educativa.
- i) Comete atentados contra la Autonomía institucional por medio a apremios extra-curriculares.



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)

Modificación aprobada por Resolución No. 10/ 2014 del CSG

- j) Causa daños materiales en perjuicio de la Universidad.
- k) Adquiera o divulgue indebidamente contenidos de evaluación.
- l) Realice plagio en trabajos prácticos, pruebas, exámenes o trabajos finales (tesis y proyectos) y otros solicitados a lo largo de la carrera.
- m) Falsifique o endose instrumentos financieros o el pago con cheques falsos o de cuentas canceladas.
- n) Falsifique o presente fraudulentamente documentos o antecedentes académicos, certificaciones o firmas.
- o) Engañe a autoridades académicas sobre el cumplimiento de obligaciones académicas, administrativas y financieras.
- p) Cometa hurto de cualquier tipo de bienes de la universidad, de docentes o administrativos.
- q) Se involucre en el acceso o uso indebido de informaciones referidas a las personas, situaciones y eventos del ámbito universitario.
- r) Tenga conducta negligente que tenga por efecto una lesión o ponga en riesgo la integridad, seguridad u honorabilidad de estudiantes, docentes, administrativos, visitantes y quienes estén en el recinto universitario o relacionados
- s) Realice cualquier acción que impida el libre acceso a la universidad o cualquiera de sus instalaciones, o que obstaculice el desarrollo de actividades o el desarrollo y cumplimiento del ejercicio de los miembros de la comunidad.
- t) Se manifieste con hostilidad repetida, todo tipo de agresividad en palabras o gestos a los miembros de la comunidad educativa
- u) Realice algún tipo de fraude en los exámenes, ya sean parciales o finales o en la elaboración y presentación de los trabajos prácticos, así como falsificación de certificados o datos referentes a estudios realizados en otras instituciones.

Artículo 29. La suspensión o expulsión del alumno será determinada por el Consejo Superior de Gobierno de la UNAE, previa solicitud e informe del Decanato de la Facultad

CAPITULO V **DE LOS BENEFICIOS DE LOS ALUMNOS**

Artículo 30. Cualquier alumno de la Universidad podrá solicitar, descuentos en el pago de sus cuotas ante la Unidad de Administración y Finanzas, expresando la justificación económica o intelectual de su solicitud, acompañada de los documentos que avalen su pedido, pudiendo la UNAE: corroborar la justificación alegada y considerar la pertinencia de la concesión o no del descuento solicitado.

Artículo 31. Todo beneficio de descuento otorgado al alumno exige ciertos requisitos que deben ser satisfechos por el interesado, condición indispensable para no perder dicho beneficio:

- Asistir regularmente a clase.
- Mantener un promedio superior a la calificación 4 (cuatro)
- Distinguirse por su espíritu de disciplina, buena conducta y colaboración
- Pagar regularmente y con puntualidad los aranceles de la Universidad.
- Realizar algún servicio compensatorio, requerido por la Universidad en el área administrativo, técnico o de promoción.
- Participar de todos los eventos y emprendimientos universitarios

Artículo 32. Los aranceles por exámenes y el reconocimiento de equiparación de materias, las matrículas no gozan de ningún beneficio de exoneración ni de descuento.

DE LA PÉRDIDA DE BENEFICIOS

Artículo 33. En caso de abandono de cualquier módulo de la carrera sin haber avisado por escrito al Unidad de Administración y Finanzas, y por causa justificada el incumplimiento de las exigencias expresadas en el artículo anterior, hará pasible al alumno la pérdida de los beneficios por el resto del presente año sin posibilidad de reconsideración alguna.



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)

Modificación aprobada por Resolución No. 10/ 2014 del CSG

Artículo 34. El Unidad de Administración y Finanzas se reserva el derecho de aceptar o no las peticiones de los alumnos y de considerar satisfactorias las razones y o los documentos que avalen la petición.

CAPÍTULO VI- **DE LA EVALUACIÓN**

Artículo 35. Los exámenes tendrán una escala de puntaje del 1 al 5; de acuerdo al sistema de evaluación de la Universidad. La puntuación mínima de aprobación es de 2. El alumno que no alcanzare dicho porcentaje será considerado reprobado.

Artículo 36. Para la evaluación con fines **sumativos** se establecen dos periodos: el de las evaluaciones parciales y el de las evaluaciones o exámenes finales.

Artículo 37. LAS EVALUACIONES PARCIALES: son aquellas instancias de evaluación, previstas para ser realizadas dentro del ciclo lectivo (semestre), después de cada unidad o de varias unidades temáticas, pero antes de la finalización del desarrollo de las clases y antes del período designado por la Facultad/UNAE como de Evaluación o Prueba Final.

- a. Será obligatoria la administración de una Prueba Parcial por asignatura, que será calendarizada por la Dirección Académica. El docente podrá administrar además otros tipos de pruebas como parte del Proceso.
- b. Podrán consistir en Pruebas Orales, Escritas o Prácticas y Análisis de Actividades a través de Monografías, Resúmenes de Lectura y Ensayos, según la naturaleza de la materia. El profesor seleccionará las técnicas e instrumentos de evaluación de conformidad con los requerimientos que el proceso de enseñanza-aprendizaje impartido y los objetivos de la materia lo ameriten.
- c. El peso asignado a las Evaluaciones Parciales será del cuarenta por ciento (40%) de la nota final.
- d. La calificación de las Evaluaciones parciales será producto de la acumulación de los puntajes correspondientes y tendrá validez para la primera, segunda y tercera oportunidad.
- e. La realización de las mismas será sin suspensión de clases.

DEL EXAMEN RECUPERATORIO

Artículo 38. Semestralmente los alumnos que no hayan alcanzado la nota mínima de dos (2), o que conceptualmente no hayan resultado aprobados en el *componente proceso*, tendrán derecho a un examen recuperatorio. El mismo se instrumentará teniendo en cuenta como pautas generales:

- a. En la primera semana del último mes del semestre (junio o noviembre), el docente presentará el resultado de la planilla de proceso y comunicará los resultados a los estudiantes.
- b. El docente podrá solicitar a los estudiantes, como parte del proceso de recuperatorio, la presentación de trabajos asignados que no fueron entregados en tiempo y forma y que considere necesarios para lograr los objetivos de la materia.
- c. La puntuación resultante de la prueba recuperatoria será asignada a la casilla de la Prueba Parcial para los estudiantes que hubieran estado ausentes. En caso de bajo rendimiento obtenido reemplazará el puntaje de la Prueba Parcial no aprobada o a aquella prueba donde el estudiante hubiera obtenido el menor rendimiento.
- d. Los estudiantes deberán inscribirse en la Administración, cuarenta y ocho (48) horas antes, para cada asignatura donde precisen prueba de recuperación.
- e. El horario de las pruebas de recuperatorio será calendarizado por la Dirección Académica General y divulgados oportunamente.

Artículo 39. DE LA EVALUACIÓN O EXAMEN FINAL: Es aquella instancia de evaluación prevista al finalizar el semestre y que figura en el calendario de actividades de la Facultad bajo la denominación de periodo de evaluación o exámenes finales.

- a. Podrá consistir en Pruebas Orales, Escritas o Prácticas, según la naturaleza de la materia. El instrumento será seleccionado, elaborado y procesado por el profesor, debiendo cumplir con los requisitos técnicos para la elaboración de los mismos, a fin de asegurar su validez y confiabilidad.



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)

Modificación aprobada por Resolución No. 10/ 2014 del CSG

- b. El peso de la misma representará el sesenta por ciento (60 %) del total requerido para la nota final. En caso de que existan razones fundadas para asignar un peso diferente, el profesor deberá presentar la propuesta por escrito, para su consideración por el Decanato de la Facultad, al inicio del semestre.
- c. La fijación de fecha y hora de la misma será atribución del Decanato de la Facultad.
- d. Las oportunidades para el examen final de la materia son tres, denominadas como Primera, Segunda y Tercera Oportunidad. La Primera Oportunidad es aquella que se produce al finalizar el ciclo lectivo (semestre); en cambio la Segunda y Tercera se darán en los plazos establecidos en cada caso por la Facultad.
- e. El Examen Extraordinario es una instancia especial para el alumno ausente en el de 3º oportunidad. La nota obtenida en el examen extraordinario será considerada como la de 3º oportunidad, pudiendo llevar la leyenda anexa de "extraordinario". Los estudiantes deberán solicitar esta instancia por escrito a la Facultad exponiendo los motivos justificados y si ésta creyera pertinente autorizará en cada caso.

DEL PROCESAMIENTO DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 40. DE LA PONDERACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA NOTA FINAL.

- a. El nivel de rendimiento exigido para la aprobación de una materia es del setenta por ciento (70%).
- b. La nota final será el producto de la suma de las calificaciones ponderadas de la evaluación parcial y final. La evaluación parcial tendrá un peso del cuarenta por ciento (40%) y la evaluación final un peso del sesenta por ciento (60%).
- c. En aquellos casos especiales o asignaturas prácticas, en que la naturaleza de la materia requiera asignar un peso diferente a las evaluaciones parciales y finales, el profesor deberá presentar su propuesta con la justificación correspondiente al inicio del semestre, al Departamento Académico de la Facultad.
- d. La calificación del proceso se obtiene de la sumatoria de puntajes obtenidos en todas las actividades académicas previstas en el proceso (Pruebas parciales, trabajos prácticos, etc.). El estudiante deberá tener un setenta (70%) de rendimiento para la obtención de la nota mínima dos. La calificación obtenida tendrá el peso del cuarenta (40%) de la calificación final. (Ejemplo: Según esta ponderación, si un estudiante obtiene la calificación uno en su proceso, deberá obtener una calificación de tres como mínimo en el examen final, para que el resultado ponderado arroje la calificación final dos (2)
- e. La calificación del examen final corresponde al nivel de rendimiento obtenido en dicho examen. El estudiante deberá tener un setenta (70%) de rendimiento para la obtención de la nota mínima dos. La calificación obtenida tendrá el peso del sesenta (60%) de la calificación final. Si la calificación del examen final es uno, la ponderación no se puede realizar. Se ejemplifica el cálculo de aprobación en el anexo uno (1) de este reglamento.

Artículo 41. La calificación del alumno/a en las materias del plan académico se expresará por medio de una escala numérica del uno (1) al cinco (5).

Artículo 42. En caso de fraude debidamente comprobado, el/a alumno/a llevará la calificación cero (0) en pruebas finales o quedará sin el puntaje en pruebas parciales y llevará en el boletín de calificaciones la observación "**Por Fraude**".

Artículo 43. El alumno tendrá derecho a solicitar la revisión de las pruebas escritas y análisis de tarea dentro de un plazo no mayor a las cuarenta y ocho (48) horas después de entregado el resultado del examen a la Dirección Académica General, siempre y cuando éstas hayan hechas con tinta indeleble. Caso no podrá solicitar la revisión de las mismas.

CAPITULO VII DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Artículo 44. Todos los trámites administrativos deberán realizarse por vía de la Unidad de Administración y Finanzas. Para el ingreso, se debe abonar la matrícula y la primera mensualidad.



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)

Modificación aprobada por Resolución No. 10/ 2014 del CSG

Artículo 45. La matrícula se abona por cada carrera y curso a la que se inscribe el alumno. El alumno que decida desistir de la carrera debe comunicar por escrito la Unidad de Administración y Finanzas a fin de cancelar su cuenta. Caso contrario seguirá vigente administrativamente.

Artículo 46. Cada cuota se debe abonar dentro de los primeros diez días (10) de cada mes. Pasado este plazo se deben abonar las moras establecidas por la el Consejo Superior de Gobierno y la Unidad de Administración y Finanzas. Se podrá suspender la asistencia de los estudiantes que se encuentren en mora.

Artículo 47. La Unidad de Administración y Finanzas es la única área de la Universidad autorizada a cobrar cualquier tipo de arancel de la Universidad, debiendo los alumnos exigir y guardar los recibos oficiales de la Universidad que le servirá de prueba en caso de posteriores reclamos.

Artículo 48. Es condición indispensable estar al día con las obligaciones administrativas requeridas en cada curso y carrera. El estudiante deberá inscribirse y abonar el arancel correspondiente cuarenta y ocho (48) horas antes de cada instancia de evaluación parcial, de recuperatorio y finales, así como para la presentación de informes de pasantía y defensa de tesis.

CAPÍTULO VIII Disposiciones Finales

Artículo 49. El Consejo Superior de Gobierno y las demás instancias administrativas de la Universidad, velarán por el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento.

Artículo 50. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Superior de Gobierno de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACION (UNAE)**. Y el presente reglamento podrá ser modificado por la UNAE cuando así lo creyere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la Universidad.



REGLAMENTO GENERAL DEL ESTUDIANTE
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACIÓN (UNAE)
 Modificación aprobada por Resolución No. 10/ 2014 del CSG

ANEXO

Los cálculos matemáticos para sacar las calificaciones son los siguientes:

		UNAE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACION Encarnación-Paraguay															UNAE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENCARNACION Encarnación-Paraguay														
		LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS REGISTRO DE EVALUACIÓN SUMATIVA - 1RA OPORTUNIDAD															LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS REGISTRO DE EVALUACIÓN SUMATIVA - 1RA OPORTUNIDAD														
		Asignatura/Módulo: Derecho Penal II					Curso: Segundo					Semestre: Cuarto - Marzo a Julio del 2010					Asignatura/Módulo: Derecho Penal II					Curso: Segundo					Semestre: Cuarto - Marzo a Julio del 2010				
		Profesor/a: Abog. CESAR DANIEL DELGADILLO					Año: 2010					Nivel de Exigencia: 70%					Profesor/a: Abog. CESAR DANIEL DELGADILLO					Año: 2010					Nivel de Exigencia: 70%				
Nº	Apellidos y Nombres	% de asistencia	Proceso - 40 %							Pruebas Finales - 60%																					
			Tipo	Z. Grupal	P. Clase	T. Indiv.	Prueba Parcial	Suma Total	Calificación	1ª OPORTUNIDAD					2ª OPORTUNIDAD					3ª OPORTUNIDAD											
			Fecha	2-3-10	15-4-10	24-5-10	10-6-10	A	Numérica	Fecha: 26/07/2010					Fecha: 20/09/2010					Fecha: 15/10/2010											
			Nº Acta:	DH31						Nº Acta: DH31					Nº Acta: DH32					Nº Acta: DH33											
Total de Puntos	10	15	20	30	75		Numérica	Calificación					Calificación					Calificación													
								Numéric	Ponderación	Suma Ponderación	Final (Nº/Letras)	Numéric	Ponderación	Suma Ponderación	Final (Nº/Letras)	Numéric	Ponderación	Suma Ponderación	Final (Nº/Letras)	Numéric	Ponderación	Suma Ponderación	Final (Nº/Letras)								
1	BARELA ACUNA, MARLENE	75	8	14	14	28	64	3	C	5	E	4,2	4	4 (Cuatro)																	
2	BENITEZ, AIDA MABEL	76	2	5	15	16	38	1		2	E	1,6	1	1 (Uno)	3	1,8	2,2	2 (Dos)													
3	BENITES GARCIA, ZUNY BETY	75	7	14	20	26	67	4	1,6											4	2,4	4	4 (Cuatro)								
4	BROSH DIAZ, KATYA ANAHI	76	10	15	20	30	75	5	2	1	-	-	1 (Uno)																		
5	BOTHE PRIETT, RUBEN	83	1		8		9	1	0,4	1	-	-	1 (Uno)	2	1,2	1,6	1 (Uno)			3	1,8	2,2	2 (Dos)								
6	BORDANNI SANCHEZ, OMAR ANTONIO	75	22	7	15	30	74	5	2	2	1,2	3,2	3 (Tres)																		
7	CATONE BRITZ, EMANUEL ALBERTO	80	9	10	15	29	63	1,2		1,2													G								

- A: Aquí se deberán sumar los puntos que los alumnos consiguieron acumular en el proceso
- B: Aquí habrá que hacer una escala del 70% sobre el total de puntos asignados para el proceso (en el ejemplo ese total es 75 puntos). De allí se coteja cuál es la calificación sacada por el alumno en el proceso.
- C: Hay que multiplicar la calificación del proceso por 0,4.
- D: Aquí irá la calificación del Examen Final del Módulo (que se tomará en julio).
- E: Aquí hay que multiplicar 0,6 el resultado de D.
- F: Esta es la sumatoria de los resultados de los ítemes C y E
- G: La calificación del alumno es el redondeo del resultado de F